



COPIA INFORMATIVA



ACUERDO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
Y
LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

De una parte don Sergio Lavanchy Merino, Rector de la Universidad de Concepción (Chile), con domicilio en Calle Víctor Lamas N° 1290, Concepción y de otra parte don Federico Gutiérrez-Solana Salcedo, Rector de la Universidad de Cantabria, España, con domicilio en Avda. de los Castros, s/n. 39005- Santander (Cantabria), España, acuerdan establecer un programa de intercambio de estudiantes con el fin de proporcionar a los estudiantes participantes la oportunidad de internacionalizar su programa de estudios en las siguientes condiciones:

1. Hasta 4 estudiantes por año podrán matricularse en la universidad asociada. La unidad de cálculo será de estudiantes por semestre, un estudiante de un año equivaldrá a dos alumnos por semestre. Se espera que el número de estudiantes de intercambio calculado en base a estudiante/semestre alcance la paridad durante la vida útil de este acuerdo.
2. Ni las universidades ni los estudiantes de intercambio que participen en este programa pagarán tasas de matrícula en la institución de acogida. Los estudiantes de intercambio seguirán pagando las tasas requeridas en su universidad de origen. Los estudiantes de intercambio son responsables de todos sus gastos personales, incluidos: la vivienda, el transporte, la alimentación, los seguros médicos y los libros.
3. Los estudiantes de intercambio deberán suscribir un seguro de enfermedad, accidente y repatriación.
4. Los alumnos de postgrado visitantes en la Universidad de Concepción deben ser aceptados como tales en alguno de los programas de postgrado (magíster o doctorado) vigentes.
5. Los alumnos de postgrado visitantes en la Universidad de Concepción deberán remitir la documentación requerida para su evaluación y aceptación por parte de los programas.
6. La universidad de origen se encargará de identificar y seleccionar estudiantes para este programa de intercambio. En general, la universidad de origen proporcionará a la universidad de acogida, con un preaviso de seis meses, un informe sobre los estudiantes participantes en el intercambio.
7. Los estudiantes de intercambio estarán matriculados en su universidad de origen para realizar estudios conducentes a la obtención de titulación y, en general, no son elegibles para recibir un título en la universidad de destino.
8. Los estudiantes de intercambio podrán estudiar en la universidad de destino todas las asignaturas para las que reúnan los requisitos y pre-requisitos académicos siempre que existan plazas vacantes en los cursos que solicitan.
9. Todos los estudiantes de intercambio estarán obligados a obtener una autorización previa de las asignaturas que pretendan cursar en la universidad de acogida. Estas autorizaciones se organizarán normalmente por adelantado a través del proceso de solicitud de admisión.

